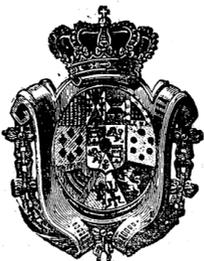


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripcion en Madrid.*

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

*En las provincias.*

For un año.....	360 rs.
For medio año.....	180
For tres meses.....	90

*En Canarias y Baleares.*

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

*En Indias.*

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**1.ª SECCION.—MINISTERIOS.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**La REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REALES DECRETOS.**

Accediendo á los deseos de D. Francisco de Paula Orlando, conde de Romera, vengo en admitirle la dimision que por el mal estado de su salud ha hecho del cargo de Ministro de Hacienda, quedando altamente satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 24 de Diciembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros.—El duque de Valencia.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Manuel Bertran de Lis y Rives, Ministro de Marina, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda, cesando en aquel cargo, que ha desempeñado con celo, inteligencia y lealtad.

Dado en Palacio á 24 de Diciembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros.—El duque de Valencia.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Mariano Roca de Togores, Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á 24 de Diciembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros.—El duque de Valencia.

En virtud de las consideraciones que me ha expuesto el duque de Valencia, y accediendo á sus deseos, vengo en relevarle del cargo de Ministro de la Guerra, conservando la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á 24 de Diciembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de la Gobernacion del Reino.—Luis José Sartorius.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en el teniente general D. Francisco de Paula Figueras, Senador del reino, vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á 24 de Diciembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros.—El duque de Valencia.

Vengo en nombrar intendente general militar director general del cuerpo administrativo del ejército á D. Juan Butler, interventor general é intendente militar de primera clase, cuyo destino resultó vacante por el nombramiento para Ministro de Hacienda de D. Francisco de Paula Orlando que lo servia.

Dado en Palacio á 23 de Diciembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de la Guerra.—El duque de Valencia.

El Capitan general de Cataluña, con fecha 15 del actual desde Olot, da parte de haberse presentado á indulto un capitan, tres tenientes y cuatro facciosos de la gaviella de Bo-

quica, los cuales figuran los primeros en una relacion de 35 que acompaña.

El mismo, con fecha 18 desde Santa Coloma de Farnés remite una relacion de 30 facciosos presentados á indulto, y el general segundo cabo participa haberlo verificado en Berga el cabecilla José Socarrat, alias Corderroble.

El comandante general de Lérida, en 48 del mismo, manifiesta que el distrito de Tremp ha quedado completamente limpio de facciosos, habiéndose presentado á indulto en distintos puntos los que componian la gaviella de Cortaza; que el cabecilla Bataller y el titulado capitán Estanislao Forcadell se presentaron tambien á indulto, y que posteriormente lo han verificado 13 facciosos mas.

El Capitan general de Aragon, con fecha 22 del actual, da parte de la sorpresa y dispersion de las facciones de Griñon, Montaner y Gamundi, en el término de Blesa, por una compañía de infanteria del regimiento de San Fernando, dando por resultado la muerte de seis rebeldes, otros tantos prisioneros y el quedar en poder de nuestras tropas tres caballos, varias armas y otros efectos, teniendo que lamentar la pérdida de un soldado muerto y tres heridos de la citada compañía.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**REAL DECRETO.**

En vista de las propuestas formadas por la junta superior directiva de los archivos pendientes del ministerio de Gracia y Justicia con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º de mi decreto de 5 de Noviembre último, vengo en nombrar vicepresidentes de la misma, á D. Pedro José Pidal y á D. Pedro Sainz de Andino.

Dado en Palacio á 23 de Diciembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia.—Lorenzo Arrazola.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

*Precios corrientes en la plaza de la Habana.*

Azúcar blanco bueno, 9 á 9 1/4 rs. arroba.	
Id. florete, 9 3/4 á 10 1/4.	
Id. quebrado bueno, 7 á 7 1/2.	
Id. id. superiores, 7 3/4 á 8 1/2.	
Id. mitad y mitad, 7 1/2, 11 y 8 á 11 1/2 reales arroba.	
Café, 6 1/2 ps. fs. quintal, pocas ventas.	
Tabaco torcido, 10 á 30 ps. fs. millar, según calidad y labor.	

*Cambios.*

Sobre Londres, 12 por 100 premio á 60 dias vista.	
Sobre Paris, par.	
Sobre España, 3 á 6 por 100 premio, según plaza y cantidad.	
Habana 30 de Octubre de 1847.	

**3.ª SECCION.—ANUNCIOS.**

**CORREGIMIENTO DE MADRID.**

La ordenanza municipal de policia urbana y rural de Madrid que se está publicando en el *Diario de Avisos*, empezará á regir desde el dia 1.º de Enero del año próximo de 1848.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y cumplimiento exacto de sus disposiciones en todas sus partes.

Madrid 23 de Diciembre de 1847.—El alcalde corregidor, conde de Vistahermosa (1).

**DIRECCION POR S. M.**

**DEL ESTABLECIMIENTO DE MINAS DE LINARES.**

	PRECIO DE LA ARROBA.
Alcohol.....	8
Barreta.....	44
Plomo de primera.....	41
Id. de segunda.....	40
Municion.....	44

**4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Tenencia de alcalde de Madrid.—Distrito de la Latina.—A voluntad de su dueño, y para

(1) Se halla de venta en las librerías de Cuesta, calle Mayor; de Rios, calle de Carretas, y de Pereda, calle de Preciados, á 4 rs. cada ejemplar.

pago de acreedores, se vende por esta alcañia una casa sita en esta corte, calle de la Cabeza, núm. 22 antiguo y 30 nuevo, manzana 37, que comprende la superficie 2281 pies cuadrados, y ha sido tasada en la cantidad de 427,632 rs. á rebajar cargas.

La persona que quiera hacer postura á dicha finca acudirá al despacho de este juzgado, situado en la plaza de la Constitucion, al lado del Reposo mayor de Villa, el dia 25 de Enero próximo á las doce de la mañana.

Madrid 24 de Diciembre de 1847.—El conde de Torre Muzquiz.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano de número D. Basilio María de Arauna, se hace saber por medio de este anuncio á todos los deudores de Don José Polo de la Sierra que los bienes de este se hallan concuados necesariamente, y por lo tanto se les requiere para que no le hagan pago alguno; y si lo realicen, á la sindicatura compuesta del licenciado D. Santiago Alcaraz y el procurador D. José Godino: bajo apercibimiento de que si así no lo hiciesen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1847.—Basilio María de Arauna.

D. José Martínez Lopez de Ayala, juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Alonso Rodriguez en la parroquia de Santa Catalina, de esta ciudad, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se personen en dicho mi juzgado y escribanía del infrascripto á deducir el que les compete, por sí ó por apoderados que los representen; apercibidos que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 5 de Octubre de 1847.—Licenciado, José María Lopez de Ayala.—Por mandado de S. S., Nicolas de Molini y Govart.

D. José Martínez Lopez de Ayala, juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Francisca Viveros en la iglesia parroquia de Santa Catalina de esta capital, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de la nacion, se personen en mi juzgado y escribanía del infrascripto á deducir el que les compete por sí ó por legitimos apoderados que los representen; apercibidos que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla y Octubre 5 de 1847.—Licenciado, José Martínez Lopez de Ayala.—Por mandado de S. S., Nicolas de Molini y Govart.

En el juzgado de primera instancia que hoy despacha el Sr. D. Antonio Ramon Folgueira y escribanía del número de D. Carlos Rodriguez de Moya, se hallan pendientes autos en razon de la denuncia de una casa, sita en esta villa, calle del Aguila, núm. 3 antiguo, 27 moderno, manzana 111, que perteneció á Francisco Aquilino Aguado, vecino que fue de esta corte; y por si alguna persona se creyese con derecho á la citada casa, se la cita y emplazo por este aviso á fin de que se presente con los documentos necesarios al término de 30 dias á deducir del que se crea asistido. En los mismos autos se halla mandado que si alguno de los escribanos de esta corte tiene en su poder protocolizado el testamento del Don Francisco Aquilino Aguado, lo manifieste al juzgado para acordar lo que corresponda en este caso.

Madrid 24 de Diciembre de 1847.—Carlos Rodriguez de Moya.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Manuel Francisco Fernandez, escribano del ilustre colegio de esta corte, para que dentro del preciso término de nueve dias, que por último se le señala, comparezca en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso principal de la casa titulada de los Consejos, á fin de hacerle saber cierta providencia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Igualmente se cita, llama y emplaza á Don Calixto Navarro, D. Juan Manuel Gomez y Don Manuel Domenech, á fin de que en el término

de nueve dias comparezcan en la escribanía mayor de Rentas, á fin de recibirles sus respectivas declaraciones; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

**PARTE NO OFICIAL.**

**NOTICIAS EXTRANJERAS.**

**SUIZA.**

**BERNA 10 DE DICIEMBRE.**

(Del *Diario de los Debates*.)

El Gobierno provisional del canton de Valais pone en conocimiento del público que los representantes de la Confederacion, despues de haber investigado los hechos que han ocurrido en el canton de Valais desde 1.º de Diciembre actual, y especialmente las operaciones de la asamblea popular reunida en Lion el 2 del mismo:

Teniendo presente que el anterior Consejo de Estado ha abandonado sus funciones:

Ha reconocido y reconoce al Gobierno provisional nombrado por la asamblea popular como la sola autoridad superior legitima actualmente constituida en el canton de Valais.

Requiere pues á todos los habitantes de Valais á que presten su concurso al Gobierno establecido para la pronta reconstitucion del canton y para el afianzamiento de la confianza y del orden público.

Seguro de la adhesion de la gran mayoría de los pueblos que en tiempos de prueba ha dado un relevante testimonio de patriotismo, espera el Gobierno provisional llevar á cabo su mision sin tener que reprimir ninguna tentativa de resistencia contra su autoridad.

Todos comprenderán que hay por tanto necesidad de recordarlo, que una transicion del estado de guerra al estado de paz no se verifica sin sacrificios.

Dado en Lion á 7 de Diciembre de 1847.—Publíquese, fijándose en todas las poblaciones del canton.

Visto el art. 16 de las resoluciones de la asamblea de los ciudadanos del canton, celebrada el 2 del Diciembre corriente en Lion:

En ejecucion del decreto de la Dieta federal, por el cual se invita á los Estados confederados á expulsar las órdenes de los jesuitas y de sus afiliados como incompatibles con el mantenimiento de la tranquilidad pública:

Decreta:

1º Queda suprimida la órden de los jesuitas, á los cuales, asi como á sus afiliados, se les intima á que evacuen inmediatamente el canton.

2º Los bienes que poseen en Valais serán incorporados á los del Estado.

3º Los departamentos de justicia y policia y de los de interior quedan encargados cada cual en lo que le corresponda de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Lion á 9 de Diciembre de 1847 para que sea debidamente publicado.

Teniendo que proveer en lo que le toca á los gastos de la guerra, que por su decreto de 2 del corriente Diciembre pone la Dieta federal á cargo de los Estados de Lucerna, Uri, Schwyz, Unterwald, Zug, Friburgo y Valais:

Visto el art. 3.º del dicho decreto, que determina que los siete cantones tienen que pagar hasta el 20 del corriente Diciembre un millon de francos, y el art. 3º en que se dice que la ocupacion militar durará hasta que se efectúe el pago de los gastos de la guerra:

Visto el art. 7.º de las resoluciones de la asamblea popular celebrada en Lion el 2 del corriente, en el cual se dice:

«Los gastos de la guerra y de las cosas políticas estan en lo posible á cargo de los conventos, de las corporaciones religiosas y de los individuos, asi eclesiásticos como legos que los hayan ocasionado.»

Decreta:

1º Para el 17 del corriente se pagará por los instigadores de la resistencia del canton á las órdenes de la Dieta federal de 20 de Julio y 11 de Agosto últimos la cantidad de 200,000 francos.

2º Esta contribucion se reparte del siguiente modo:

La casa grande de San Bernardo, Mont-Yvon.....	80,000 fr.
La abadía de San Mauricio de Agaune.....	30,000
Los consejeros de Estado, los miembros del gran consejo y los magistrados ó funcionarios que han promovido la rebelion contra la Confederacion.....	20,000
El reverendísimo obispo de Lion..	20,000
El V. capítulo de Lion.....	20,000
El canónigo Andres Derivex.....	10,000
3º Todos los que son declarados responsa-	

bles de los gastos de la guerra estan solidariamente obligados con el Estado.

4º A falta del pago para el 17 del corriente se ponen los gastos de la ocupacion militar del canton á cargo de los morosos, contra los cuales podrán tomarse ademas las medidas que exijan las circunstancias.

5º El presente decreto no es precursor de la reparticion general de los gastos de la guerra.

Dado en Lion á 9 de Febrero de 1847 para que sea publicado.

*Decreto de la Dieta federal.*

Considerando que el Estado de Appenzell no ha querido poner su contingente en pie de guerra, sino á condicion que no fuese empleado contra los siete Estados de la confederacion:

Considerando que en virtud de esta condicion el general en jefe no ha podido emplearlo y ha tenido que licenciarlo:

Decreta:

El Estado de Appenzell pagará desde ahora hasta fines de Diciembre la suma de 45,000 libras.

**ITALIA.**

**ROMA 7 DE DICIEMBRE.**

(Del *Itálico*.)

El Ministro de Negocios extranjeros de los Estados-Unidos de América ha nombrado al Sr. Sola encargado extraordinario de Negocios cerca de la corte romana.

**GRAN BRETAÑA.**

**LONDRES 17 DE DICIEMBRE.**

(Del *Times*.)

En la sesion de ayer de la Cámara de los Lores pidió el Presidente del Consejo, marques de Lansdowne, que la Cámara examinase el bill de represion de crímenes en Irlanda en atencion á los hechos recientemente ocurridos en aquella parte del reino, declarando al mismo tiempo que, si el bill propuesto no fuere bastante á atajar los males que aquejan á sus habitantes, no dudaría el Gobierno en pedir á las Cámaras nuevas leyes.

En la sesion del mismo dia de la Cámara de los Comunes pidió lord John Russell que la Cámara examinase la conveniencia de abolir ó no las inmunidades civiles políticas de los judíos, y en seguida habló sobre el mismo asunto en los términos siguientes:

«Se trata, señores, de una cuestion mas bien de principios que de partido. Yo planteo de la manera siguiente el principio que sostengo. Todo inglés tiene derecho á los honores y privilegios que se le puedan conceder según la Constitucion, y ninguno puede ser excluido de ellos so pretexto de que profese tal ó cual opinion religiosa. No se trata de favorecer á los israelitas, sino de asegurarles el goce de un derecho reconocido por la Constitucion en todos los ciudadanos: asi pues, si contra mi proposicion no existe objecion alguna moral, la sostendré á todo trance. Pero examinaré las razones que se alegan en contra.

Dicese que aboliendo la incapacidad de que se trata, se destruirá el espíritu cristiano de nuestra Constitucion. No veo que la medida que propongo hiera en lo mas mínimo la religiosidad del país, porque solo es civil y política. Mas sea como fuere, sostengo que la religiosidad de un país no depende de tal ó tal fórmula de juramento. Esta fórmula podría á lo mas hacer que saliesen de esta Cámara algunos hombres timoratos; pero sería insuficiente para mantener la religiosidad del país.

Si pues la medida no falsea el espíritu de la Constitucion ni compromete la religion del país, no veo por qué pueda rechazarse. Podrá sostenerse en esta época que un juramento hecho conforme á la fe cristiana vale mas que otro distinto. Yo entiendo que al prescribirse se usase el juramento actual, se llevó la intencion de excluir á los católicos romanos que en aquellos tiempos debian sumision á un poder incompatible con la religion protestante. Júzguese ahora lo que quiera: esta cuestion ya está resuelta desde 1829 en que fueron admitidos los católicos en el Parlamento. Se dice que el cristianismo es parte integrante de nuestra Constitucion; pero esto solo se entiende respecto á que se reprueben las blasfemias contra la Sagrada Escritura, que es una de las leyes del país. De que el cristianismo sea parte de nuestra Constitucion, no se sigue que todos los que hacen las leyes deban jurar según los cristianos. Esta fórmula en que no entran jamas los judíos, se acepta no pocas veces hasta por los que no creen en la Biblia.

Repito que no se trata aqui de poner en

CORTES.

SENADO.

Presidencia del Sr. Príncipe de Anglona.

Sesion del día 21 de Diciembre de 1847.

Se abre a las dos. Se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

El Senado se entera de dos comunicaciones pasadas por el ministerio de la Gobernacion. El Sr. marqués de Santa Cruz de San Esteban ingresa en la 2ª seccion.

Se lee el dictamen de la comision encargada de dar el suyo sobre la reforma del mismo. Se acuerda imprimir y repartir este dictamen. Queda sobre la mesa el de la comision de examen de calidades relativa a D. Antonio Gallego y Valcarlos.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion del proyecto de ley sobre sociedades anónimas.

Leido el informe que da la comision al artículo 42, usa de la palabra en contra.

El Sr. BALLESTEROS: Cuando oí al señor marqués de Vallgornera apoyar su enmienda me decidí a usar de la palabra, porque no estaba conforme con lo que dijo S. S., como tampoco lo estoy con lo dicho por el Sr. Seoane respecto a las acciones al portador; y como todavía han quedado sin contestar algunas observaciones de estos señores, voy a ocupar la atencion del Senado respondiendo a ellas.

El Sr. marqués de PEÑAFLORIDA: Me parece que ahora no puede abrirse nuevamente discusion sobre ese asunto, porque el Senado lo dió ayer por suficientemente discutido; y lo único de que ahora debe tratarse es de si el dictamen está ó no arreglado al espíritu de lo que aver se manifestó.

El Sr. PRESIDENTE: Lea V. S., Sr. Secretario, el art. 68 del reglamento. (Se lee.) Ya ve V. S., Sr. Senador, que aunque lo desee, no puedo concederle la palabra.

Sin mas discusion se aprueba el art. 42 nuevamente redactado. Se lee el art. 43.

A este artículo presenta una enmienda el Sr. Guillermo Moreno, y pasando a la comision queda suspendida la discusion del artículo 43.

Sin discusion quedan aprobados los artículos 44, 45 y 46.

Al 17 hay una enmienda del Sr. Seoane, en la que propone que el Gobierno sin gravar los fondos de la compañía ejerciera la inspeccion que conceptuó necesaria para asegurar la observancia de esta ley y proteger los derechos de los accionistas, pudiendo nombrar un visitador que examine los libros de la compañía; acordar la celebracion ó juntas generales, y nombrar quienes presidan estas juntas en las provincias.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas: El Gobierno se opone a la admissión de esa enmienda; primero, porque concede al Gobierno menos que la ley misma, y segundo, porque lo que contiene son disposiciones reglamentarias.

El art. 4.º del proyecto dice (S. S. lee). Este artículo concede al Gobierno mas facultades que las que corresponden a los únicos cuatro casos a que la enmienda se refiere, y por lo tanto el Gobierno no puede admitirla. En cuanto a la segunda razon que el Gobierno tiene para no admitirla es que lo que en ella se propone es reglamentario, y no serviría mas que para atarle las manos para lo sucesivo, en perjuicio no solo suyo, sino tambien de las mismas sociedades.

El Sr. PEREZ SEOANE: Tengo que hacer una rectificacion importantísima, y es que de ningún modo tiene por objeto la enmienda el restringir las facultades del Gobierno, sino hacer que ciertos puntos se fijen de una manera invariable; pues satisfecho con las aclaraciones dadas por el Gobierno, y convencido de que este obrará siempre según mejor convenga al interes general, retiro mi enmienda. Queda retirada.

El Sr. LOPEZ BALLESTEROS pide la palabra en contra de la enmienda; y habiéndole manifestado que no podía ser, insiste en hablar en pro del artículo, lo que no pudo tener lugar por no haber hablado nadie en contra.

Puesto a votacion el artículo, queda aprobado.

Se pone a discusion el 18, y se lee una enmienda del Sr. Perez Seoane, que dice que sea preceptivo y obligatorio a las juntas de gobierno de las sociedades la convocatoria a junta general de accionistas, siempre que se haya de resolver sobre la continuacion ó no continuacion de una sociedad.

Apyada brevemente la enmienda por el señor Seoane dijo:

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Comercio Instruccion y Obras públicas: Al Gobierno no puede menos de concederle la facultad de mandar que se celebren juntas de accionistas, cuando lo tenga por conveniente, y mandándole esto el Gobierno, que lo diga de un modo ó de otro, el artículo nada hace.

El Sr. SEOANE: Habiendo surtido mi enmienda el efecto que deseaba, la retiro. Queda retirada. Se lee el art. 18.

El Sr. marqués de FUENTES DE DUERO: Conozco, señores, que las enmiendas atrasan sobremedra, y por otra parte no veo ninguna que no tenga conexión con la parte reglamentaria; así que basta hacer las observaciones convenientes que tienen relacion con el contenido de la ley.

Bien sé que ahora no se va a hacer una ley completa, aun cuando estoy persuadido de que la que se hace es mucho mejor que la anterior, porque de otro modo ¿a quién ocurre que individuos de la comision tan ilustrados no habrían hecho otra cosa? ¿Por qué no lo han hecho? En mi entender, señores, porque no les ha parecido conveniente entorpecer este asunto.

El espíritu de la ley es poner un correctivo que pueda contener los abusos; veamos si se logra con este artículo. A mi modo de ver podrá lograrse con las sociedades anónimas que puedan formarse dentro de seis meses; pero no sucederá lo mismo con las existentes, porque nadie ignora que hay disidencia. Y el

cuestion la religión del país. No citare ejemplos de otras naciones, y señaladamente de Francia, en donde los judíos gozan de todos los derechos civiles y políticos. Recordaré solo que en Londres mismo ha sido elegido un judío para alderman. ¿Por qué se permite que pueda ser alderman y no miembro del Parlamento? Hubo, y quizá habrá por algún tiempo, preocupación contra los judíos; pero poco a poco irá desapareciendo: prueba de lo cual es que la cité de Londres ha nombrado por su representante en el Parlamento a un judío por 7,000 votos.

Hoy se juzga generalmente que por las opiniones religiosas no puede imponerse pena alguna. Las exclusiones que existen respecto a los judíos son una iniquidad. En nombre de la Constitución os pido pues, que borreis los vestigios de las persecuciones religiosas, que admitáis a los judíos a todos los privilegios a todos los derechos. Os lo pido ademas en nombre de la religión cristiana, de esta religión de amor y caridad, cuyo primer precepto es: «No hagas a otro lo que no quieras para tí.» En nombre pues de una Constitución de libertad y de justicia, y en nombre ademas de una religión de paz y de benevolencia, pido a la Cámara que apoye mi proposición.»

FERRARA 9 DE DICIEMBRE.

(Del Alba.)

La evacuacion de Ferrara por los austriacos se verificará en todo el corriente mes, pues ya se ha ratificado el convenio entre ambos Gobiernos. Trescientos suizos deben reemplazar a los austriacos. La órden está dada; pero aun no se sabe el día de su ejecucion. El coronel comandante de la tercera division, Marino Juceari, será el encargado de llevarla a cabo.

Parece que no volverá a esta el cardenal Giacchi. Sigue con empeño el armamento de la guardia cívica.

NAPOLES 4 DE DICIEMBRE.

(Del Alba.)

He aquí la exposicion secreta que anda impresa y se dice haberse dirigido a S. M.

El pueblo al prefecto de policía. — Ya que habeis sido vos, señor prefecto, el que ha mandado fijar por todas partes un pasquin amenazador, vos tambien habeis de ser el que digna al Rey estas palabras del pueblo.

«Nosotros abrigamos buenas intenciones, respetamos al Rey, amamos a todo el mundo, no queremos ni sangre ni pillaje, solo sí civilizacion. Extrañamos pues que el Gobierno prepare la fuerza armada al primer grito de entusiasmo, efecto de una medida liberal, y persiga a los que dicen: ¡Viva el Rey! Viva Po IX! ¡Viva la liga italiana!»

Esta conducta del Gobierno no ha podido menos de irritarnos. Sin embargo, nos estamos callados; y si dos ó tres veces nos hemos todavía reunido, fue para probarle que no deseamos recurrir a la fuerza, si bien lo haremos en caso necesario, cuando veamos maltratar a ciudadanos inofensivos.

Seguiremos aun reuniéndonos porque necesitamos decir muchas cosas al Rey. Porque sus hijos le quieren hablar no se turba en manera alguna el órden público.

Que sea nuestro padre, y nosotros nos portaremos como hijos. Si lo hace le daremos en caso necesario nuestros recursos, nuestra sangre y hasta la de nuestros hijos. Si tan poco puede costarle hacer bien, y si haciéndole puede adquirir tanta gloria, ¿por qué no lo hace?

Perdon de todos los delitos políticos, rigorosa observancia de nuestras leyes, destitucion de los malos empleados y de los verdugos que nos tiranizan, facultad de hablar y escribir con moderacion para civilizarnos; tales son nuestras reclamaciones. Ni se atacan sus derechos ni se trata de ofenderle en lo mas mínimo; lo que se quiere es que pueda llamarse padre por ocho millones de hombres.

Pero si cegado por Satanás ó engañado por sus Ministros sigue siendo severo en demasía, y pretende derramar sangre y mas sangre, entienda que nuestra causa es la de la religion y la de la civilizacion, que Cristo y su vicario estan en nuestro favor, que es preciso equilibrar la balanza en Italia, que si nos mandamos, ni los suecos, ni los aragoneses, ni los españoles han podido enfreñar el fiero corcel de Nápoles; que hace cuatro siglos no ha sido ningún año tan funesto al reino como el de 1847, que las opiniones pueden mas que los cañones, que hasta entre los mismos soldados hijos del pueblo hay hombres que piensan, sufren y bramán de ira, y que Dios y la Europa nos contemplan y consentirán perecer cualquiera que se oponga a la marcha natural de las cosas y de la opinion.

Estos, oh Rey, son consejos, no amenazas. Basta ya de sangre; pero si se necesitan aun más, caiga sobre la cabeza del que la hubiere hecho derramar, y el mundo se convencerá de que hemos sido provocados y reducidos a la desesperacion.

NOTICIAS NACIONALES.

San Quintín 13 de Diciembre.

Todo el distrito de esta villa se halla en completa paz. Conociendo el Excmo. Sr. Capitán general que el Sr. coronel comandante general de este canton D. Manuel de Figueroa necesitaba algunos días de descanso para recobrar su quebrantada salud a causa de los extraordinarios sacrificios que tan generosamente ha prestado para concluir con los rebeldes que tenían a todo este territorio atemorizado, se le ha concedido 15 días de licencia, y hoy se ha despedido del magnífico ayuntamiento, dirigiendo a los individuos que lo componen un discurso sumamente satisfactorio, encargando sobre todo que se procure por todos los medios posibles a sostener la paz, que una sola vez perturbada es tan difícil recobrar. El Sr. de Figueroa manifestó estar muy satisfecho del comportamiento de todo el vecindario, y puede estar seguro que jamas se habia sentido en tan alto grado la marcha de ningún otro jefe por parte de este pueblo y sus comarcas, porque supo grangearse la voluntad de

todos sin excederse de los límites que abraza su caridad.

Se teme no volverá; pero a lo menos queda la satisfaccion de que el comandante militar D. Angel Martínez, otro de los que mas se han distinguido para concluir con los rebeldes, sabrá, como hasta la hora presente, sostener la paz a todo trance, y continuará haciéndose acreedor a todas las bendiciones de los labradores que anhelan el reposo público.

Ha quedado la columna y sus dignos jefes, y ahora solo se trata de arreglar con toda formalidad un somaten en forma para cuando sea necesario levantarlo; lo que es por los labradores del distrito no habrá ocasion de levantarlo; pero todos saltarán gustosos para auxiliar a los demas caudales. (Barc.)

Barcelona 20 de Diciembre.

Se han presentado á indulto los faciosos siguientes:

En Cardona, Ramon Duacastellar, procedente de la faccion de Tristany, sin armas.

En Taberret, Fernando Valls, de la gavilla de Planademunt, sin arma.

En Oliana, Francisco Villella, de la gavilla de Bataller, con arma.

En Orriola, Juan Bosque, sin arma, y Antonio Paris, Francisco Visels, con fusil, de la gavilla de Bataller.

En Villanueva de Moyá, Juan Bemeny, de la gavilla de Bataller.

En Anglès, Pedro Fontanella, de la faccion de Estartús, sin arma.

En Igualada, Juan Torres, de la gavilla de Caletrus.

En Olot, Francisco Martí de la de Culell, sin arma.

En Torá, Agustín Cortadas, de la gavilla de Coscú.

En el Vallés, Jaime Coll, de la de Torres, sin arma, y José Solera, de la de Boquica.

En Manresa, Manuel Barbaret, de la de Mon, con un fusil cargado, Marcos Subirá, de la de Manuel del Hostal Nou, José Valls, de la de Boquica, Andres Pujol, Pedro Garbines, Francisco Ruiz y Joaquin Navarro, de la de Castells.

En Centellas, José Badell, de la gavilla de Posas.

En Barcelona, Pablo Iset, de la del Griset, sin armas.

En Berga, Pedro Usten, Bonifacio Nadal, José Bergada, Ramon Casas y Raimundo Negro, de la de Castell, y José Pujol, de la de Gorderoure, tres de ellos con armas y los otros sin ellas. Clemente Miró y Miguel Pla, de la de la partida de Castells, con armas; Ignacio Brigola, de la de Galart, sin arma, titulado subteniente; Pedro Forcada, de la de Boquica, sargento segundo, Juan Pobra, asistente del hermano de Castells, y Pablo Canadell, de la de Castells, sin armas. (Fom.)

Sevilla 20 de Diciembre.

Hemos sabido que los Sres. D. Félix Maria Caroggio y D. Miguel Mijares, exclaustros del órden de capuchinos, acaban de hacer en el asilo de mendicidad una mision que ha producido los frutos mas óptimos en aquellos infelices a quienes albergan allí la constancia y celo de la municipalidad y la caridad pública.

La virtud irresistible, pero eficaz de la religion, obra esas trasformaciones portentosas que con frecuencia observamos en el corazon humano. Si conveniente ha parecido que la palabra consoladora del Señor resueno en los oídos de los infelices aislados, no lo serian tanto ó mas que esos medios de conversion y de salud se extendiesen a los establecimientos penitenciarios de Sevilla, donde la sociedad tiene recluidos a los que con sus trasgresiones han despreciado las leyes de Dios y de los hombres? Nada mas útil que llevar a esos parajes del crimen la voz de la religion, para que el arrepentimiento hiciese mas útiles las espiancias a que la justicia humana condena a los criminales. (Indep.)

Idem 21 de Diciembre.

El tercer concierto de la sociedad filarmónica que tuvo lugar en su hermoso salon del sábado último fue tan lucido como los anteriores que tanto honraron a esta distinguida sociedad.

Todas las señoras y caballeros que tomaron parte en él, del mismo modo que la orquesta, hicieron cuanto estuvo de su parte por complacer al público, que los aplaudió como merecian.

En este concierto oímos con mucho gusto a la Sra. Bernardi, contrato, que ya tuvimos ocasion de admirar en el teatro del Circo de Madrid, donde la oímos una temporada.

La concurrencia fue tan escogida y numerosa como siempre, probando con ello que si Sevilla no cuenta con un Liceo, como las demas capitales de la nacion, no es por culpa de su ilustrada sociedad que no deja pasar ocasion sin demostrar todo el impulso y apoyo que le daría. (D. de S.)

Cádiz 20 de Diciembre.

Días pasados corrieron rumores un tanto alarmantes sobre el estado sanitario de la fragata Victoria, llegada de Manila, la cual en su travesía habia tenido un hombre muerto. Después hemos sabido que el Sr. Jefe político reunió a la junta de sanidad para tratar de este asunto, y que, llevado de su habitual celo en todos los ramos del servicio, se trasladó con la misma junta al costado del buque para que fuesen allí examinados los pasajeros y la tripulacion. Hechas las averiguaciones oportunas resultó que no habia ningún motivo de sospecha; y en su consecuencia deliberó la junta en la misma sala de sanidad, y acordó que se diese entrada al buque despues de bien ventilados los equipajes. En esta ocasion, como en todas, el Sr. Jefe político ha dado pruebas de esa actividad prodigiosa que, acompañada de un tacto exquisito, realiza sobremedra el mérito de sus disposiciones. (Com.)

artículo tal como está, evita que esa disidencia concluya, quedando las compañías como deben quedar, y respetados los derechos de cada uno? Algunos lo creeran, mas no todos participan de esta confianza.

Si el negocio se deja a votacion, ¿qué sucederá? Que si se vota por acciones, como es lo regular, los que tengan mayor número de ellas decidirán el negocio. Yo no encuentro eso conveniente, pues entiendo que es preciso se haga por el número de accionistas; y una vez que correctivo se quiere poner, no tendria yo inconveniente en decir que los que quieran continuar en las compañías que continúen, y los que no, y no puede menos de ser así cuando el espíritu de la ley es el de disminuir.

De este modo creo yo que se sacaría mejor provecho que del modo que se propone. Sabido es, señores, que algunos han explotado las ventajas de las sociedades, y al buscar dinero han hallado en su lugar mucho oíeno, y otros han reportado muchos disgustos é incomodidades.

El Gobierno debía tomar todo esto en consideracion para en su día adoptar una medida que cortara esos inconvenientes.

Yo no sé si están ó no comprendidas en la ley las sociedades de seguros: por una parte parece que siendo anónimas lo están, y por otra por su índole y naturaleza parece que no, pues no se emplean capitales particulares en ellas, y yo quisiera recomendar al Gobierno que se comprendiesen, es decir, que el Gobierno tuviera alguna intervencion en ellas para dar mas seguridad a los accionistas de que no se harian variaciones en sus reglamentos por un mero capricho. En otros países los primeros dividendos no se reparten y quedan en depósito de repuesto para cuando se necesita echar mano de estas cantidades, y yo desearia se estableciese aqui lo mismo, pues a los que se lisongean con lo poco que se reparte en estas sociedades les diré que el día que hayan en ellas muchos siniestros, si se encuentran sin un repuesto tendran que repartirse grandes cantidades. Por lo tanto yo nunca dejaré de insistir recomenando al Gobierno la severidad de los reglamentos, sin que por esto ponga trabas que puedan impedir el libre uso de sus objetos filantrópicos.

Es menester tambien considerar que se va a legislar para mucho tiempo, y que conforme puede variarse muy pronto esta legislacion, puede continuar por mucho tiempo. Tras de un Gobierno viene otro, y no todos merecen igual confianza: si yo supiera que todos habian de seguir la misma conducta que los Ministros actuales, daría carta blanca en el asunto; pero como los que los sucedan podrán ser mejores ó peores, es preciso tenerlo presente. Lo mismo sucede con los administradores de las compañías: hay en ellas sujetos muy capaces, muy honrados; pero con el tiempo los podrá habermas ó no ser lo mismo; y ademas, señores, es muy difícil dejar de ser sorprendido: yo temo mucho a los proyectistas, a quienes empieza a parecer bien una cosa, y a fuerza de pensar en ella llegan a creerla: se acercan despues a la persona que los ha de proteger; y encareciéndola su talento, conocimientos en la materia de que se trata y demas, la hacen caer en el lazo. Se dice que esto habrá producido el efecto del desengaño, pero no lo creo así.

Ayer se ocupó el Sr. Seoane de los muchos modos que habia de sorprender la buena fe de los hombres, y hoy me toca a mí hablar de las víctimas. Hombre hay, señores, que con el mejor deseo de mejorar su suerte se ha perdido, no por falta de inteligencia y prevision, sino por falta de tacto, porque no es lo mismo saber que saber hacer; y preciso es tener presente que muchas veces producen buen éxito solemnemente disarreglados, y salen fallidos los negocios mejor calculados; lo que acontece porque por mucha que sea la inteligencia de los hombres, entra por mucho la suerte en todas sus especulaciones.

Ya, señores, que he sido tan molesto haciendo el relato de todos ó la mayor parte de los abusos que se cometen con el objeto de demostrar la necesidad que hay de corregirlos, debo ahora hacer una recomendacion al Gobierno para esta misma clase de sociedades, a las que debe prestar su auxilio en muchas ocasiones en que lo necesitan.

Hay está el Banco de Fomento, del que ninguna accion tengo, el cual se ha hallado algo apurado en varias ocasiones. Esta sociedad hizo un negocio de caminos con el Gobierno, llevándole a cabo con la mayor prontitud y equidad, negocio que era de gran importancia y de utilidad al mismo tiempo, y por el cual merecia alguna consideracion como cualquiera otra sociedad que prestase un servicio de esta clase: pues en este caso no basta que el Gobierno cumpla lo ofrecido estrictamente, sino que tambien debe protegerlas y aun darlas alguna compensacion, si es preciso, porque esto no influye nada en el total de los gastos, y mucho menos cuando por otra parte produce grandes ventajas, que de otra manera no se podrían conseguir.

Creo con esto haber demostrado suficientemente los extremos que me habia propuesto al hacer uso de la palabra en contra del dictamen de la comision.

El Sr. Andino, despues de un breve discurso que no pudimos comprender, manifiesta en nombre de la comision que retira el artículo para reformarlo.

El Sr. SEVILLANO para rectificar: Las observaciones que he tenido el honor de dirigir al Senado no tenían por objeto conseguir lo que con ellas he alcanzado, pues no queria yo tanto. Mi objeto era hacer presente al Gobierno las dudas que podrían originarse para que las tomase en cuenta y tratase de corregirlas cuando las encontrase.

Queda retirado el art. 18. Se lee el art. 19 y juntamente con él una enmienda presentada al mismo por Sr. Armendariz.

El Sr. ANDINO: La comision acepta la enmienda.

Leido nuevamente el artículo redactado según la enmienda, pide y obtiene la palabra en contra.

El Sr. marqués de VALLGORNERA: Si no se examinan los estatutos de estas sociedades, y no se autoriza al Gobierno para que los reforme, ocurriran en mi juicio grandes dificultades que a todo trance debemos evitar.

El Sr. ANDINO: Con decir que las compañías anónimas presentarán al Gobierno sus estatutos para que las autorice, se entiende bien a las claras que podrá examinarlos y reformarlos, pues si los hubiera de aprobar en los

términos en que estuviesen concebidos, se limitaría su facultad a poner el visto bueno.

Leido nuevamente el artículo, es aprobado con la siguiente adición puesta al final de él: «No se concederá sin embargo la autorizacion a las compañías por acciones, cualquiera que fuere su naturaleza, si se hallasen comprendidas en art. 42»

Se lee el art. 20.

El Sr. marqués de FUENTES DE DUERO: Echo de menos en el artículo que se discute el plazo en que han de ser liquidadas estas sociedades. Seria muy conveniente establecer que se liquidasen aquellas que no sean autorizadas en un tiempo dado, y podría fijarse al efecto un periodo de seis meses, quedando facultado el Gobierno para prorrogarle en caso de que algun suceso imprevisto ó alguna circunstancia especial bien justificada lo paten-tizara.

Conozco que podrá decirse que las sociedades que no liquiden oportunamente se someterán al tribunal de comercio. Verdad es; pero tambien es cierto que los trámites curiales son muy largos, son indeterminados, y lo que conviene en los negocios mercantiles son plazos perentorios y fatales.

El Sr. ANDINO: No es posible que la comision acceda a lo que el Sr. Sevillano desea, porque si se obliga a las sociedades a liquidar en un plazo determinado, es fácil que se perjudiquen los intereses de los que tengan negocios pendientes con estas mismas compañías que no concluyan en el periodo que se fije, y estos intereses deben estar garantidos por las leyes.

El Sr. marqués de MONTEVIRGEN: Creo que el término que se señala para hacer la liquidacion de fondos de las sociedades anónimas puede ser de un mes ó mas, si así se determina; pero que no pase, nunca de tres meses. Determinado así no se podrán distraer los fondos para otros objetos que los que se indican en los estatutos.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas: Estoy conforme con lo que propone el Sr. marqués de Montevirgen, advirtiéndole únicamente que esto debe ser mas bien reglamentario que no objeto de la ley.

Puesto a votacion el artículo es aprobado.

Se lee un artículo adicional a esta ley propuesto por el Sr. Guillermo Moreno, que dice así: «es condicion indispensable, para obtener la Real aprobacion, que los estatutos de las sociedades anónimas estén arreglados a la cláusula 3ª del art. 265 del Código de Comercio, que exige que los mandatarios y administradores sean movibles a voluntad de los socios.

El Sr. SAINZ ANDINO: La comision admite la enmienda del Sr. Moreno como disposicion general.

Puesta esta a votacion es aprobada.

Igualmente lo es el art. 21 de dicha ley. Se le el dictamen de la comision acerca de la enmienda hecha por el Sr. Moreno al artículo 43, en el cual opina esta es inadmissible.

El Sr. MORENO: Oponiéndose la comision a mi enmienda, es claro se opone a que haya acciones al portador, lo que es perjudicial para la prosperidad de las sociedades, porque estas acciones quedarán estancadas, y el capital de la sociedad disminuirá en todo el valor que represente.

El Sr. ANDINO: Las acciones ó inscripciones de que habla el art. 13 son para que queden en depósito como garantia de la sociedad.

El Sr. GUILLERMO MORENO: A pesar de lo que se propone en el artículo y de lo que dice la comision, las inscripciones que han de depositar los directores y administradores de estas sociedades se transferirán a una tercera persona siempre que las acomode hacerlo, eludiéndose así la ley con perjuicio de los intereses de la sociedad.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas: Las observaciones del Sr. Moreno no son atendibles, puesto que los extractos ó inscripciones que han de estar en depósito podrían transferirse a una tercera persona siempre que haya interes en ello, y sin que se pueda argüir ni sospechar que la transferencia tiene relacion a dicha accion, pues un director detiene 100 acciones depositadas, y no se le coarta la facultad para que pueda tener 4000; y así como puede negociar estas podría hacerlo de aquellas. Todo esto se evita con que dichas acciones nayan de inscribirse en papel de un color particular que todo el mundo sepa que por esta circunstancia no son transferibles.

El Sr. marqués de MONTEVIRGEN: La cuestion que se ha promovido la considero de grande importancia: así que adopto en un todo lo que ha dicho el Sr. D. Guillermo Antonio Moreno; pero aun quisiera yo llevarla mas lejos: yo desearia que al final del art. 43 se determinase el número de acciones que han de quedar en depósito. Si es cuestion de reglamento, la abandono; si no, sostendré que debo especificarse aqui.

He manifestado a la comision mi pensamiento, y lo he visto reproducido por el señor Moreno. Si la comision cree deberlo adoptar, estoy conforme; y si no lo hace para expresarlo en el reglamento, lo estoy tambien.

Se lee nuevamente el art. 13, y queda aprobado.

Se da cuenta de una comunicacion del Congreso de Sres. Diputados que acompaña el proyecto de ley aprobado por aquel cuerpo para el reemplazo de 25,000 hombres.

Se acuerda que pase a las secciones, a las que se citará a domicilio para su reunion.

El Sr. PRESIDENTE: Alzase la sesion por seis ó siete minutos interin la comision redacta el art. 18.

A las cinco se vuelve a abrir la sesion, leyéndose el artículo 18 nuevamente redactado por la comision; y no habiendo quien tenga pedida la palabra en contra, se pone a la votacion y es aprobado.

Se procede en seguida a la votacion de la ley, y verificada da el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Total of voters, White balls, Black balls. Total of voters: 82, White balls: 80, Black balls: 2.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba.

Para la sesion inmediata se avisará a domicilio. Ciérrase la sesion.

Son las cinco y cuarto.

Ordenanzas de policía urbana y rural para la villa de Madrid y su término, formadas por su Excmo. ayuntamiento constitucional, y aprobadas por el Excmo. Sr. conde de Vistahermosa, Jefe superior político de la provincia y alcalde corregidor de esta M. H. villa.

El conde de Vistahermosa, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, Jefe superior político de esta provincia y alcalde corregidor de Madrid &c. &c.

Hago saber que el Excmo. ayuntamiento constitucional de la misma, cumpliendo con lo mandado en el párrafo primero del art. 22 de la ley municipal de 8 de Enero de 1845, ha formado, discutido y acordado las siguientes

ORDENANZAS

DE POLICIA URBANA Y RURAL PARA LA VILLA DE MADRID Y SU TERMINO.

TITULO PRIMERO.

ORDEN Y BUEN GOBIERNO.

Art. 1.º La villa de Madrid se halla dividida, para su administración, en dos cuarteles, 10 distritos y 89 barrios, en los términos que expresa el adjunto estado. (Véase apéndice número 1.º)

Art. 2.º Son considerados como arrabales, para los objetos que comprende esta ordenanza, los siguientes. (Véase apéndice núm. 2.º)

Art. 3.º Por la ley de ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, y reglamento para su ejecución de 16 de Setiembre del mismo año, se compone el de Madrid del Jefe superior político de la provincia, presidente nato; del alcalde, presidente; 10 tenientes de alcalde y 37 regidores, elegidos y nombrados en los términos que la misma ley establece. El cargo de síndico está desempeñado por uno de los regidores, á elección del mismo ayuntamiento.

Art. 4.º El ayuntamiento acuerda y delibera sobre los diversos puntos de administración é interés local que le confiere la ley relativos á la policía urbana, fomento y mejoras, educación y beneficencia, cargas vecinales y administración de los fondos del comun en los términos que la misma les previene, cuyos acuerdos para obtener fuerza ejecutoria han de merecer la aprobación del alcalde los que comprendidos en este artículo lo están también en el 80 de la ley de ayuntamientos vigente, y la del Jefe político los que en igual circunstancia lo estén en el 81 de la misma ley.

Art. 5.º El alcalde preside las sesiones del ayuntamiento, y es el encargado de ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y deliberaciones de aquel, vigilar y activar las obras públicas, cuidar de la policía urbana y rural, y de ejercer las demás atribuciones ejecutivas que la ley designa, publicando para ello en su nombre los bandos convenientes con arreglo á estas ordenanzas y acuerdos del ayuntamiento, y los demás reglamentarios que crea conducentes al ejercicio de sus atribuciones.

Art. 6.º Los tenientes de alcalde, además de las funciones judiciales que las leyes les confieren, desempeñan las atribuciones que el alcalde les delegare.

Art. 7.º El ayuntamiento para la instrucción de los negocios municipales ordinarios se divide en comisiones bajo los títulos de Hacienda, obras públicas, policía urbana, estadística, educación y beneficencia, espectáculos y otros.

Desempeñan además los regidores individualmente las comisiones especiales de propios, fontanería, empedrados, paseos y arbolados, limpiezas, cárceles, mercados, mataderos y demás, en las cuales tienen á su cargo la parte directiva de su ejecución que el alcalde les encarga al conferirselas.

Art. 8.º Están á las órdenes del alcalde y sus tenientes, como empleados y dependientes del ramo de policía urbana, el jefe de la ronda municipal y demás individuos de ella, el visitador y celadores de policía urbana, los dos arquitectos de la Villa en sus cuarteles alto y bajo, y el arquitecto de fontanería y alcantarillas; el visitador general de ambas limpiezas, el inspector y celadores de vigilancia nocturna y del alumbrado público y el cuerpo de serenos y faroleros; el inspector de guardas, el director de arbolados y todos los de los otros ramos.

Art. 9.º El ayuntamiento lleva la estadística y padrón general del vecindario, y para ello se nombra una comisión especial de su seno que adopta los medios oportunos.

Art. 10.º Todos los vecinos y residentes en Madrid tienen obligación de noticiar los nacimientos, matrimonios y defunciones en sus respectivas familias, y lo mismo los directores de establecimientos públicos y privados, y los escribanos que actúan en las diligencias de invención de algún cadáver por muerte natural ó de mano airada.

DOMINGOS Y FIESTAS.

Art. 11.º Se prohíbe todo trabajo personal los domingos y días de precepto, exceptuando únicamente las profesiones, oficios ó ejercicios de servicio público y privado necesarios. Si en algún caso urgente fuere indispensable continuar el trabajo en tiendas, talleres, obradores &c., se habrá de obtener permiso del alcalde ó teniente del distrito respectivo, que le concederán justificada que sea la necesidad, debiendo obtener antes la licencia de la autoridad eclesiástica.

Art. 12.º Se prohíbe igualmente que en los mismos días de domingos y fiestas estén abiertas al despacho público las tiendas y almacenes, obradores y talleres, exceptuándose únicamente las en que se expendan artículos de preciso sustento y de medicina: las ropas, sombrererías, zapaterías y guanteros podrán tener abierto hasta el toque de misa mayor en todo tiempo; las tiendas que sirvan de entrada única á las habitaciones ó las comuniquen luz tendrán abierta una de sus puertas.

Art. 13.º También se prohíbe en dichos días festivos rodar por la calle los carros destinados á la conducción de escombros y de muebles y el trasporte de estos á lomo, y solo

en el caso de necesidad probada podrán verificarlo con autorización del alcalde.

FESTIVIDADES RELIGIOSAS.

Art. 14.º Desde el jueves santo, celebrados los divinos oficios hasta el sábado siguiente después de tocar á gloria, no podrán andar por las calles coche ni otro carruaje, exceptuándose el caso de salir de Madrid ú otro muy urgente, previa licencia del alcalde.

Art. 15.º Las puertas de los templos estarán expeditas para poder entrar y salir, sin permitirse que se formen corrillos delante de ellas.

Art. 16.º Se prohíbe igualmente que el sábado santo al toque de gloria se disparen armas de fuego, cohetes ni petardos.

Art. 17.º En la procesion del viernes santo no alumbrarán las mugeres, y los hombres que asistan á ella lo harán vestidos de negro ó con uniforme.

Art. 18.º En la carrera que lleve la procesion se guardará por los concurrentes el orden y la compostura debidos á los grandes misterios que la Iglesia celebra en aquel día.

Art. 19.º La carrera de la procesion del día del Corpus será la que S. M. se digne señalar.

Art. 20.º Todos los vecinos de las casas de la carrera por donde debe pasar la procesion adornarán sus balcones con la decencia y esmero posible.

Art. 21.º Hasta que se avise por los operarios no se desatará ninguna cuerda de los toldos, ni mientras estén puestos se arrojará en ellos cosa alguna.

Art. 22.º En este día, hasta que se hayan quitado los toldos, no podrán transitar por las calles de la carrera coches, carros ni caballerías.

Art. 23.º Dicha carrera estará expedita de puestos de comestibles y otros objetos que puedan estorbar á la concurrencia.

FESTIVIDADES POPULARES.

Romerías.

Art. 24.º Los vendedores de comestibles, flores y otros objetos que hayan de establecer sus puestos en los días de San Isidro, San Antonio, Santo Angel &c. en los sitios contiguos á las ermitas donde se celebra la romería, se dirigirán al alcalde en solicitud del permiso competente.

Art. 25.º Ningun vendedor después de establecido podrá variar de sitio ni reclamar preferencia alguna.

Art. 26.º Los cajones de madera contruidos por cuenta del asilo de San Bernardino ocuparán el sitio conveniente y serán arrendados por aquel establecimiento.

Art. 27.º El alcalde dictará además las disposiciones convenientes sobre tránsito y colocacion de carruajes y paso de los puentes.

Verbenas.

Art. 28.º En las visperas y días de San Juan y San Pedro se permite el establecimiento de puestos de flores en la Plaza Mayor; pero solo hasta las doce de la noche, en que deberán recogerse ó cubrirse aquellos.

Art. 29.º El señalamiento de sitios para dichos puestos está á cargo del alcalde.

Art. 30.º En todas estas funciones se prohíben cantares obscenos ó palabras insultantes y sediciosas, encargándose á los concurrentes el debido orden y compostura.

Art. 31.º El alcalde dictará además las medidas convenientes para que estos no se alteren en el salon del Prado y demás sitios de gran concurrencia en aquellas noches.

Navidad.

Art. 32.º Se permite establecer puestos de dulces y otros comestibles, de instrumentos rústicos y figuras de barro en la Plaza Mayor y Plazuela de Santa Cruz, desde el día 18 de Diciembre hasta el 6 de Enero inclusive, previa licencia del alcalde.

Art. 33.º Queda permitido en dichos días el uso de los mismos instrumentos, aunque sin mezcla de cantares obscenos ni de injurias.

Art. 34.º El alcalde dictará además las disposiciones convenientes para la conservacion del orden con motivo de la concurrencia á la misa llamada del Gallo y demás en estos días.

Carnaval, máscaras.

Art. 35.º En los tres días de Carnaval se permitirá andar por las calles con disfraz, pero solo hasta el anochecer.

Art. 36.º Tanto por las calles, como en los bailes, queda prohibido el uso de vestiduras de ministros de la religion ó de las extinguidas órdenes religiosas, y de trajes de altos funcionarios y de milicia, como tambien el de otra cualquier insignia ó condecoracion del Estado.

Art. 37.º Ninguna persona disfrazada podrá llevar armas ni espuelas, aunque lo requiera el traje que use, extendiéndose esta prohibicion á todas las personas que, aunque no disfrazadas, concurren á los bailes, en los cuales ni los militares podrán entrar con espada, ni los paisanos con baston, exceptuándose solo la autoridad que presida.

Art. 38.º En el caso de permitirse por el Gobierno los disfraces con máscara, corresponde únicamente á la autoridad mandar quitar la careta á la persona que no hubiere guardado el decoro correspondiente, cometiendo alguna falta ó causando cualquier disgusto en el público.

Art. 39.º Se recuerda además en dichos días la prohibicion expresa de vender y quemar carretillas y petardos de mixtos fulminantes, y el poner mazas á las personas, arrojarlas aguas ó basuras ó dar con guantes.

Art. 40.º Para el debido orden en las demás diversiones y regocijos propios de aquellos días se tomarán además por la autoridad las disposiciones convenientes.

ESPECTACULOS PÚBLICOS.

Toros.

Art. 41.º Se prohíbe que durante las funciones de toros haya entre las barreras de la plaza mas personas que los precisos operarios y demás autorizados para su servicio.

Art. 42.º Igualmente se prohíbe arrojar á la plaza naranjas, cáscaras, palos, sombreros,

ni cosa alguna que pueda perjudicar á los lidiadores.

Art. 43.º En las funciones de toros y novillos ninguno de los espectadores podrá bajar á la plaza hasta que esté enganchado el último toro.

Art. 44.º En las corridas de novillos no se permitirá que salgan niños menores de 16 años ni ancianos, prohibiéndose tambien que los que salgan usen de palos, armas ó cualquier otra cosa con que puedan perjudicar á las reses.

Art. 45.º La direccion de la plaza corresponde á la autoridad presidente, como tambien el proceder contra cualquier infractor de lo prevenido en estos artículos.

Art. 46.º Las tropas de infantería y caballería que concurren á la plaza para el servicio y mantener el orden público estarán á las órdenes de la autoridad que presida, presentándose á ella el señor comandante á su llegada, que deberá ser una hora antes que la prefijada para dar principio á la funcion.

Art. 47.º Para la debida seguridad y orden no se permitirán mas personas en las localidades que las que correspondan á cada una, entendiéndose que en los palcos no deben entrar mas que 10 personas, y las que excedan de este número se harán salir por la autoridad.

Art. 48.º Todos los espectadores permanecerán sentados mientras se estén corriendo las reses para no perjudicar la vista de los que se hallan detrás.

Art. 49.º Se permite el tránsito por pasillos, gradas y tendidos á los vendedores de agua, naranjas, bollos y otros comestibles; pero no el arrojor estos de unos á otros puestos de la plaza.

Art. 50.º No se permitirá tampoco paraguas ni sombrillas abiertas, ni encender fósforos, ni quemar abanicos, ni otra cosa que pueda producir daños.

Art. 51.º En las funciones de toros, novillos, volatines y otras llamadas de suerte, se prohíben los brindis ó saludos á determinadas personas por parte de los lidiadores.

Art. 52.º Son aplicables á las funciones de la plaza las disposiciones relativas á la venta y reventa de billetes para los teatros y además del despacho de la plaza habrá por lo menos otro en el centro de Madrid.

(Se continuará.)

NOTICIAS VARIAS.

Dentro de pocos días debe quedar empedrado de adoquines el trozo de la calle Mayor correspondiente á las Platerías. Siendo este cruceo tan frecuentado por los coches, tanto particulares como de la casa Real, parece que se trata de concluir la operacion en poco mas de 24 horas, reuniendo al efecto un crecido número de trabajadores.

Entrando una criada en el portal de la casa en que está sirviendo, calle de las Aguas, fue sorprendida por varios hombres que le exigieron el picaporte para abrir la puerta. El grito que dió alarmó á los vecinos é hizo huir á los malhechores, evitando un robo de consideracion.

El Semanario pintoresco español y el Siglo pintoresco se han unido en una sola publicacion que aparecerá desde año nuevo, y que será notable por su lujo tipográfico, sus escogidas materias y sus buenos grabados. El periódico en que se refunden los dos citados se titula Semanario pintoresco artistico y literario.

El importante ramo de beneficencia pública, tan digno de fijar la atencion de los gobiernos, está recibiendo notables mejoras por el teniente de alcalde D. Juan Blazquez Prieto, en quien ha delegado el Excmo. Sr. corregidor la administracion de beneficencia de Madrid. En el poco tiempo que hace que se ha encargado de ella ha sembrado con sus acertadas medidas el orden y el método necesarios para producir economías que ya se tocan y que serán mayores en adelante.

Una de sus primeras disposiciones ha sido la reforma del servicio de practicantes en los hospitales generales, dejando solo 14 jefes, 40 practicantes de número é igual número de supernumerarios, asignando seis ó siete reales á los jefes y cuatro á los numerarios, y sin haber de ninguna clase á los restantes. De este modo resulta mayor número de practicantes, y se consigue un ahorro de dos terceras partes de gasto.

De la creacion de los cirujanos de entrada, prevenida por las Reales órdenes vigentes, de cuyo servicio se ha encargado á los tres últimos de Enero y de la anterior reforma, resulta una economía de 93,000 rs.

El arreglo de la Inclusa, que está presentando á la aprobacion del Sr. corregidor, aumentará esta cifra y producirá considerables ventajas. Por último, merecen tambien nuestro elogio, así la autoridad encargada de los hospitales generales, como el boticario mayor de los mismos, por el pensamiento que están ejecutando de formar un criadero de sanguijuelas en el patio del establecimiento.

Table with columns: ESTABLECIMIENTOS, April 1844, October 1844, October 1847. Rows include: Hospitales generales, Idem de Incubables, Idem de S. Juan de Dios, Inclusa (Categorías), Primera casa de socorro, Asilo de S. Bernardino, Segunda casa de socorro (Desamparados).

A las siete de la tarde de uno de estos últimos días se hallaban reposando tranquilamente la conida los huéspedes de una casa situada en la calle de la Cruz, cuando los gri-

tos de «ladrones, ladrones!» que con lastimero acento daba su criado, pusieron en alarma, no solo á los pupilos de la mencionada casa, sino tambien á todos sus vecinos. Aquellos se encerraron en sus respectivos cuartos, gritando tambien desahogadoamente «ladrones!» los otros salieron alborotados á la escalera á socorrer á los afligidos: en un momento se convirtió toda la casa en un campo de Agramante.

Un maestro espadero que habita el piso bajo subió seguido de sus oficiales y armados todos con los útiles de su profesion: hasta el criado bajó á prestar su auxilio con una enorme escoba, pues nada encontraron: todos se miraban sin atinar la causa de tanto alboroto, hasta que mas apaciguados los ánimos pudo averiguarse que el criado abrió la puerta á uno de los nuevos huéspedes que habia entrado la misma mañana; no le habia conocido, y á la pregunta que le dirigió, contestó aquel que era de la casa; pero viéndole el asturiano entrar sin decir mas palabra, se llenó de miedo y empezó con sus gritos á difundir la alarma que acabamos de referir. Lo mas particular de este singular suceso es que el sugeto que inocentemente era la causa de todo fue el primero que repitió las voces de ladrones, ladrones. Con tales aclaraciones, todos los vecinos se retiraron á sus respectivos cuartos, satisfechos de que la cosa no hubiese sido de veras, y encargando al fámulo que otra vez fuese mas fisonomista.

Dice un periódico:

En los barrios altos de esta corte, y muy cerca de la calle del Tesoro, existe una especie de parodia del famoso templo de Delfos, un oráculo hembra parecido al que tanto renombre dió á esta ciudad de la antigua Fécida, y que como aquel tambien tiene sus sacerdotes y sus victimas, con la diferencia sin embargo de que en el primero se consultaba por los adivinos las entrañas de estas, y el canto y vuelo de las aves para interpretar las respuestas del oráculo; y en el segundo solo se consultan los naipes y el bolsillo de los tontos que acuden ciegos á saber su horóscopo. Dos reales vellon parece ser que marca la tarifa de este santuario por cada prójimo que quiera oír su sino de boca de la no fea Pitonisa que lo sirve, la cual, segun noticias, produce lo suficiente para sostener con decencia el culto y la sacerdotisa, atendida la numerosa clientela que concurre, y en particular del bello sexo.

Llama extraordinariamente la atencion de los vecinos de la plaza de la Constitucion y de cuantos por ella transitan á altas horas de la noche la voz de ¡alerta! que de rato en rato, y con objeto de permanecer vigilantes y sin dormirse, corren por toda ella los guardas de los diferentes puestos que segun costumbre, y como ya saben nuestros lectores, se han establecido allí hace unos cuatro días.

Acercóse hará unos días un sugeto no mal portado á la tahona de la calle de la Esgrima, y estuvo pidiendo por la rejilla algunas libretas, que desechó segun que le parecían mas ó menos buenas, mejor ó no tan bien cocidas como le agradaban. Después de tomadas tres ó cuatro, parece que le dijo al que se hallaba despachando lo siguiente, sobre poco mas ó menos en estos términos: «Me llevo este pan y no lo pago, porque tengo cinco hijos, y no he podido darles alimento hace 48 horas por falta de recursos; prefiero valarme de este medio á robar.» Dicho esto, se marchó sin hablar mas palabra. El tahonero salió en seguida tras de él, llamándole, aunque en vano, á grandes voces, y no crean nuestros lectores que para exigirle el pago del pan que llevaba, sino todo al contrario, para socorrerle dándole una limosna con arreglo á sus cortas facultades. Digna de toda alabanza es semejante accion que por desgracia no pudo tener el benéfico resultado que hubiera sido por ambos de desear.

En Ciudadela, Menorca, se ha establecido un casino á imitacion de los de Palma, donde concurren todas las clases visibles de la sociedad en estrecha concordia. Una de las poblaciones de mas grata mansion que en las islas Baleares hay es ciertamente Ciudadela, pueblo de modales finos, de costumbres patriarcales todavía, y tan hospitalario que un forastero encuentra allí al momento tantos y tan buenos amigos como quiere. Allí residen los mas ricos propietarios de la isla, cuyo arraigo es el fundamento de su pretension de capitalidad contra la ciudad de Mahon.

El Correo de los Estados Unidos, diario de Nueva-Yorck, da cuenta de una escena espantosa que tuvo lugar á bordo de un buque en el mar. Insertamos á continuacion los pormenores referidos por el capitán Smith, de la goleta la Carolina, que ha llegado hace poco á Boston:

La Carolina habia dejado el rio Savannah el 24 de Octubre último con destino á Bath. El 26 sufrió la goleta una terrible tempestad que la desmanteló enteramente, y para colmo de desgracia arrojó al mar las provisiones y el agua potable que habia encerrada en la dispensa situada sobre el puente á excepcion de una sola barrica.

El 3 de Noviembre el agua estaba enteramente consumida; pero en este día se pudo recoger un poco de la de lluvia. Desde entonces hasta el 10 la tripulacion, que se componia de 10 hombres, no probó alimento alguno ni tuvo nada con que satisfacer la sed. Resolvióse en su consecuencia sacar por suerte y matar al que esta designase para servir de alimento á sus compañeros de infortunio.

Recayó la suerte en un irlandés llamado Carlos Brown, hombre de una fuerza hercúlea y que pesaba 480 libras. Inmediatamente se armó Brown de un cuchillo, y declaró que con él partiría el corazon al primero que se lo acercase para ejecutar el decreto del destino. En estos momentos el capitán bajó á la bodega diciendo que no queria ser testigo de lo que iba á acontecer. Entonces un jóven de 19 años llamado Hugo Rose, impulsado por un sentimiento generoso, declaró que á él como mas jóven le correspondia morir y se ofreció en holocausto.

Brown, que aceptó con júbilo aquel sublime sacrificio, se disponia ya á dar á Rose el golpe fatal, á tiempo que el capitán apareciendo sobre el puente tendió en tierra á Brown de un hachazo y lo acabó de matar en seguida. Al punto fue el cadáver dividido en trozos, los cuales se colocaron sobre el puen-

te para que se secasen, habiéndose tenido antes el cuidado de recoger la sangre para servir de bebida. Estos desgraciados vivieron asi tres días, al cabo de los cuales fueron recogidos por el buque el Tampico. El capitán dicen que nunca hubiera tenido valor para matar á Brown si este no hubiese querido liberarse de la muerte aceptando inhumanamente el generoso sacrificio de Rose.

La Gaceta de Augsburgo, con referencia á una carta de Berlin, dice que la mayor parte de los sentenciados en el proceso polaco han solicitado el perdón; pero que se cree generalmente que las únicas gracias que se concedan consistirán en la conmutacion de la pena de muerte pronunciada contra ocho de los acusados en la de prision perpétua en una fortaleza. Las fortalezas designadas para los sentenciados son las de Silberberg, Glas, Cosel, Glogau y Custrin. Los gobernadores de dichas fortalezas han recibido por instrucciones ejercer una severa vigilancia sobre los reos; pero tratarlos al mismo tiempo con todos los miramientos compatibles con el régimen de la prision.

Escriben de San Petersburgo que el día 8 del corriente tuvo lugar la ceremonia de la prestacion solemne de juramento de parte de S. A. I. el gran duque Constantino con motivo de haber llegado á la mayor edad.

Escriben de Bruselas:

El 16 de Diciembre, aniversario del nacimiento del Rey, tendrá lugar el nuevo experimento del aparato inventado por el doctor Van Hecke para poder hacer subir y bajar los globos aerostáticos y mantenerlos á una altura determinada en la atmósfera. Este experimento se hará en un globo sujeto, segun el deseo que ha manifestado la academia de Bélgica. El doctor Bau Hecke ha perfeccionado su mecanismo de tal modo que cree podrá medir exactamente el espacio recorrido por el globo en sentido vertical y horizontal.

Se ha hecho á la academia de ciencias de Paris una interesante comunicacion bajo el punto de vista de las artes. Mr. Niepce de Saint-Victor, teniente de caballería de la guardia municipal, ha reconocido que el yodo y otras sustancias volátiles podian servir para obtener, sin intervencion de la luz, calcos de impresos y de dibujos cualesquiera, naturales ó artificiales, que existan en la superficie de los cuerpos. Aplicando, por ejemplo, sobre una hoja de papel untado de almidon aparece en esta una segunda prueba de un color azul violeta. El autor de este descubrimiento ha descrito sus procedimientos é indicado las aplicaciones de que son susceptibles en una memoria que deberá imprimirse pronto.

Dicen de Lisboa que el día 17 de Diciembre se sintió un terremoto á cosa de las ocho y veinte minutos, que duró tres ó cuatro segundos.

Un caserío y una quinta, que pertenecen á un empleado del tribunal de cuentas, el cual se hallaba en la quinta cuando principió el terremoto, sintió tal terror que cayó muerto de repente.

Tambien se dice que á las once de la noche se sintió un pequeño estremecimiento; otros aseguran que á las tres de la madrugada se sintió otro semejante; pero si en efecto han tenido lugar, fueron muy pequeños.

BOLETIN TEATRAL.

Dice el Heraldo:

Háblase con variedad de la nueva empresa que reemplazará al Sr. Salamanca. Se indigna á algunos capitalistas; pero el pensamiento que se presenta como mas realizable es la formacion de una sociedad que por acciones sostendrá el teatro, mas que como objeto de especulacion, para satisfacer la aficion de sus individuos á las funciones líricas y coreográficas. En ella figuran los mas constantes abonados y concurrentes al Circo, tales como los señores Albis (autor del proyecto), Velaz, Latorre, Balanzat, Cáceres, Elio y otros capitalistas y protectores de las artes.

En fin de este mes se pondrá en escena en el teatro de Variedades un drama en un acto del poeta sevillano D. Eugenio Sanchez de Fuentes, titulado Don Juan de Lamza, con el cual obtuvo una completa ovacion cuando se estrenó en la capital de Andalucía.

El Sr. Sanchez Albarran, actor de la compañía dramática de Sevilla, y autor de varias piezas andaluzas, suplica se haga público que la pieza anunciada Un día en el Colmado del Puerto, para beneficio del Sr. Dardalla, no ha sido escrita para rivalizar con la Flor de la Cañela, como ha dicho un periódico.

En el teatro histórico de Paris se representó el 16 un drama, imitacion de Shakespeare, titulado Hamlet, Principe de Dinamarca, debido á la pluma de MM. Alejandro Dumas y Pablo Meurice. El público salió bastante disgustado de la representacion, habiendo abandonado gran parte de los espectadores el teatro antes de que se concluyese el drama.

La tragedia nueva que se ejecutó en Paris el 16 de Diciembre, titulada Los Atrevidos, original de Mr. Arturo Ponroy, fue silbada horrorosamente.

La JENNY LIND. —Escriben de Stockolmo el 3 de Diciembre:

Mlle. Jenny Lind ha firmado el 20 del mes anterior un contrato con la direccion del teatro Real de la Opera de Stockolmo, por el cual se obliga á representar en dicho teatro una vez cada semana durante los tres meses de Diciembre, Enero y Febrero, con la condicion de que se le ha de dar la mitad de todo el producto de las entradas de cada una de las representaciones en que salga á la escena, y para las cuales deberá aumentarse en una mitad el precio de los asientos.

Anteayer, vispera de la primera representacion de Mlle. Lind, nuestros periódicos publicaron una nota firmada por la célebre cantatriz, en la cual anunciaba que, á fin de dar á su patria un recuerdo cuya duracion se prolongase mas que los que pudiera darle como artista, habia resuelto consagrar todo el importe de sus representaciones á la creacion de un

establecimiento, en el cual los jóvenes de ambos sexos pertenecientes a las clases mas pobres, que estuviesen dotados de buenas disposiciones para el arte, recibirán gratuitamente la enseñanza de la música ó del arte dramático.

Este rasgo de generosidad puso el colmo al entusiasmo y aumentó hasta un extremo indecible la impaciencia del público por oír á la famosa artista, que desde su regreso á Stockholm no habia cantado aun en el teatro.

Aunque los billetes para la representacion de ayer noche no debian empezar á venderse en el despacho hasta las diez de la mañana, ya la vispera á las cuatro de la tarde comenzó á llenarse de gente la plaza de Adolfo, adonde está situado el teatro de la Opera. A las once la multitud se habia aumentado, en términos de que la policia, á fin de prevenir un desorden, hizo que se colocase en hileras, cuya operacion se ejecutó con mucha calma.

Pero algo despues de media noche una masa muy compacta de gentes desembocó de pronto por las calles adyacentes y descompuso las hileras. Primeramente fue rechazado este nuevo refuerzo por los agentes de policia; mas luego se armó tal gresca entre los agresores y los despojados, que al cabo de unos cuantos minutos se empeñó un combate encarnizado á bofetones y puntapiés entre los dos partidos. Muchísimas personas han recibido graves contusiones, y otras han salido muy pisoteadas.

Siendo infructuosas las advertencias hechas por los agentes de policia á los perturbadores, hubo que apelar á la fuerza armada. Numerosos destacamentos de infanteria llegaron al lugar de la escena; pero encontraron una resistencia tenaz, y solo despues de mucho trabajo, y de haber repartido sendos culatazos, pudieron conseguir que la muchedumbre evacuase la plaza de Adolfo.

En séguida esta plaza fue ocupada militarmente, y no se ha dejado acercarse al despacho del teatro mas que á unas 2,000 personas, número doble del que puede contener el salon.

Los billetes para esta representacion de Mlle. Lind se pagaron despues hasta 50 veces tanto como habian costado en el despacho. Algunos asientos de anfiteatro se pagaron á razon de 400 rixdalers de banco (2,200 reales).

En cuanto á la acogida que el público ha dispensado á Mlle. Jenny, solo diremos que le ha prodigado todas las ovaciones conocidas, inclusa la de soltar palomas por el teatro, ovacion cuyo privilegio se habia reservado hasta ahora la Italia.

Al Herald lo escribe un habitual y ameno corresponsal de Paris lo siguiente:

En Paris se halla todo confundido y mezclado: lo malo al lado de lo bueno; lo barato junto á lo caro; la virtud inmediata al vicio; el agrado cerca del fastidio: asi es que para consuelo nuestro, nos queda la Alboni en Semiramis; su figura es anti-teatral; y como actriz una nulidad completa; pero qué garganta!... Vale un imperio; es decir, no tanto, pero en fin, debe valer bastante cuando los gorroritos que salen de ella cuestan 48,000 reales todos los meses. En esta ópera es donde la Crisi hace esfuerzos sobrehumanos para recobrar su antigua posicion y no ser vencida por la notabilidad naciente; y en honor de la verdad debe decirse que ha cantado y representado la ópera como en los mas felices tiempos de su carrera artística, que por desgracia suya van alejándose.

Mayerbeer ha oído al tenor Flavio (Puig), quedando satisfecho en extremo de sus talentos musicales en las tres piezas que ha cantado, el final de Roberto el Diabolo, el aria de I Lombardi y el delirio de la Mulia di Portici, y mereciendo el tenor español los mayores elogios del compositor alemán; pero este ama su patria (El Profeta) con aquel cariño paternal que un padre ama al hijo de su corazón: hasta aquí nada hay que no sea natural y disculpable; pero el amor de un padre ó de una madre raya en frenesí cuando cree que ni hay joyas bastante ricas para adornar á su hijo, ni se ha de hallar esposa digna de él, poniéndole poco hasta una princesa; pues esto es cabalmente lo que al pobre Mayerbeer le sucede; Duprez no puede ya mas; Guasco es por el estilo; Roger no es malo, pero era [preciso otro mejor; Flavio es bueno, pero fuera conveniente otro que le aventajase; en fin, Mayerbeer se ha creado un tenor ideal, como D. Quijote se creó su Dulcinea, y el ilustre maestro se va á echar á buscarle por las fértiles campiñas de Italia, ni mas ni menos que el héroe manchego recorria en busca de su amada desdeñosa las áridas llanuras de la Mancha.

La Sra. Montenegro ha salido para Bruselas, donde va á dar algunos conciertos en los salones destinados al efecto, tal vez en palacio, y quizá tambien alguna representacion en el gran teatro de la plaza de la Moneda. Es posible que la ópera primera sea L'Elisir d'amore.

—En la Puerta de San Martin, La hermosa del cabello de oro continúa produciendo este precioso metal al afortunado empresario. Van tantas representaciones de ella como del drama de Dumas, y probablemente llegarán á las 200. Desde la famosa Pata de cabra (que aqui era de carneiro) no se ha hecho en Paris otra comedia de magia que guste tanto. Ahora parece que para volver el director de este teatro por su honra literaria, y aburrido de los cargos que continuamente le lanza la prensa, se ocupa en prepararnos un drama, abandonando por algun tiempo las transformaciones de la magia y las farsas de brocha gorda. La historia del citado drama, en estudio ya, no deja de ser curiosa. Este verano pasado recibió el director un manuscrito que le entregó un hombre vestido de blusa: así que se quedó solo desató la cinta que le sujetaba entrollado, y vió que era un drama en cinco actos y en verso, escrito en un papel muy ordinario y de una letra detestable. Tan acostumbrados estan en los teatros á leer tonterias con caracteres que parecen grabados, y en papel que trasciende al mas exquisito perfume, que la circunstancia de la originalidad le excitó á leer la primera escena.—«Si es mala, dijo para sí, no es largo el fastidio.»

Sorprendióse agradablemente al hallar una exposicion poco comun y versos excelentes: incitóle esto á continuar hasta el fin del acto, que le pareció muy bueno. Justo era seguir, y pudo hacerlo sin pena el segundo, y con sumo gusto los tres últimos, porque la obra creía en interes y ganaba en efectos dramáticos. E. suma el drama le pareció magnífico, y lle-

no de entusiasmo se le leyó á varios amigos, literatos tambien, que se deshicieron en elogios. Todos contemplaban el manuscrito sucio y en tan mal estado, y todos buscaban el nombre del autor inútilmente: por fin un observó que en un rincón de la última página estaban escritas estas palabras: «Hospital principal de Paris, 8 de Julio de 1817, cama número 204.»

¡El inspirado poeta tenia por Parnaso el lecho del enfermo indigente!... ¡Infeliz!... Inmediatamente se dirigieron allá dos escritores de los mas célebres, temerosos de llegar tarde y recibir la noticia que un cadáver mas habia aumentado el número de los 100 que enterran cada dia. Llegan, y preguntan con la mayor ansiedad; el enfermo vivia aun; al poeta le sostenia la esperanza de su gloria: nuestros autores le tendieron la mano, que él estrechó dejando correr una lágrima por su mejilla, y pudo seguirlos hasta el coche, pues ya estaba en estado de convalecencia. Inmediatamente le adelantaron 4000 francos á cuenta de los que le han de producir su obra, con cuya cantidad pudo proporcionarse las indispensables comodidades de que carecia. Hoy está completamente restablecido, y asiste á los ensayos de su obra, cuyo estreno aguarda el público con la mayor impaciencia.

—TEATROS DE LONDRES.—Despues de tres ó cuatro meses de una completa inaccion, que no nos ha dejado mas cuidado que el de recoger los se dice de cuanto meditaban los directores para divertir al público, los teatros de San James y de Drury-Lane han abierto por fin sus salones á la multitud ávida de goces y espectáculos.

Rival de estos teatros, franqueó tambien sus puertas Covent-Garden con la brillante funcion shakspeariana.

Hé aqui muchas cosas á la vez:

Principiaremos por el lindo teatro de San James. Este teatro merece hacer mucho tiempo toda nuestra atencion; y en verdad que ha adquirido con harta justo titulo nuestras simpatias por sus constantes esfuerzos en hacer agradable la escena francesa al público de este pais, y para presentarle el teatro francés bajo un punto de vista favorable. Se han introducido nuevas mejoras en este teatro.

La compañía, mas numerosa que la del año último, forma tambien un conjunto mas completo.

No es fácil que podamos hablar hoy de cada uno de los actores en particular; tendremos que contentarnos con mencionar á Mr. Montaland, que ha desempeñado el papel de Marido jóven de una manera distinguida; á Mr. Jossset, que canta agradablemente el Vau-deville, y á Mlle. Baptiste, que aparece lindísima en la Cicuta.

La sociedad mas escogida y fashionable de Londres asistió á esta primera representacion. La apertura del teatro de Drury-Lane ha sido un acontecimiento de importancia, es el principio de un teatro nacional destinado á ser en lo sucesivo una escuela inglesa de cantantes, bailarines y compositores.

El provecho que la Inglaterra debe sacar de este teatro parece haber sido comprendido por la multitud que desde la primera noche ocupó todas las localidades de Drury-Lane. Esta noche y las siguientes han sido un testimonio de triunfo para todos, actores, director, orquesta y director de orquesta. El baile y las decoraciones han tenido tambien su parte de triunfo; ha sido una verdadera fiesta nacional. La orquesta, una de las mejores organizadas que se han oido en Inglaterra, ha ejecutado con mucho talento y armonia la obertura de Leonora. No digamos nada de la ópera de Lucia que todos conocen. No hablaremos mas que de los artistas que por la primera vez se presentan en la escena inglesa.

Mme. Dorus Gras ha sido, como siempre, la perla de las cantatrices. En la escena de la locura ha excitado el mas vivo entusiasmo por su accion sencilla y dramática á la vez. La pronunciacion inglesa no parecia servirle de embarazo.

El barítono Mr. Whltworth ha cantado muy bien su primer aria, y podrá ser muy útil en la compañía de Mr. Jullien á falta de Pischek. El enojoso papel del ministro Raymond ha sido desempeñado de un modo superior por Mr. Weis, el bajo, que solo por complacer á la empresa se habia encargado de este papel: le han aplaudido mucho.

Por lo demas este artista era ya muy conocido en Londres por la brillante parte que habia tomado en los conciertos.

Mr. Reeves ha obtenido un éxito completo en el papel de Egardo, éxito merecido en cuanto al canto.

El conjunto de la representacion ha sido perfecto; los coros son excelentes, y los papeles secundarios han sido muy cumplidos, exceptuando el de Arturo, el marido de la Lucia.

El sexteto del tercer acto ha sido repetido como merecia. Al principio de este acto ha intercalado Mr. Jullien el minuet y la gavota de Vestris, bailados por Mlles. Louise y Gubilei.

Despues del God save the Queen, cantado por los coros, comenzó el baile intitulado Genio del Globo, original de Mr. Barnett, puesto en música por Mr. Maretzek, director de los coros.

El asunto de este baile es insignificante, y no parece destinado mas que para servir de cuadro á una multitud de danzas, entre las cuales sobresalen una mazurka, una cachucha, una siciliana, y por último una tarantela, en que toma parte todo el cuerpo de baile.

Los grupos son lindísimos y los trajes preciosos y originales.

La funcion shakspeariana atrajo una inmensa concurrencia á Covent-Garden: el producto que se destina para aumentar los fondos de la junta encargada de comprar la casa del gran poeta inglés ha ascendido á mil libras esterlinas (5,000 duros).

BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.

HOY 25 DE DICIEMBRE.—LA FIESTA DE LA NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

La Iglesia anuncia hoy á todos los fieles el dia celebre del nacimiento del Salvador del mundo; dia tan deseado, por tanto tiempo esperado, pedido con tantas instancias por los patriarcas, profetas y por todos los que esperaban la redencion de Israel. Este es el nacimiento dichoso cuya historia vamos á describir.

En el año 42 del imperio de Octaviano Augusto gozaba de una profunda paz todo el

universo, y por esta causa quiso saber este Emperador el número de las fuerzas de todo su reino, haciendo una descripcion exacta de todos sus súbditos. Dió esta comision á Cirino, tocante á la Siria, Palestina y Judea. Para facilitar la ejecucion mandó que cada uno diere su nombre en la ciudad de donde era originaria su familia. Luego que se publicó este edicto del Emperador, San José partió de Nazareth, pequeña ciudad de Galilea, donde tenia su domicilio, y fue á Judea á la ciudad de David, llamada Belen, por ser de su misma casa y familia, para hacerse alistar con Maria Santísima, su esposa, la cual estaba cercana á su saceratísimo parto. No fue poco trabajo para la Virgen y San José caminar cuatro dias para ir de la baja Galilea hasta Belen, lugar distante dos leguas de Jerusalem; pero como sabian perfectamente que, segun la profecía de Micheas, debia nacer el Mesias en dicho Belen, sufrieron con gusto las incomodidades consiguientes al viaje.

Habiendo llegado á la ciudad, como todas las posadas se hallaban llenas de gente, no hallaron acogimiento alguno, y entrada la noche, Maria y José, las dos mas santas y respetables personas del universo, se vieron precisados á retirarse á un establo ó cueva que estaba fuera del pueblo, donde habia un buey y un jumento; lo que dispuso asi la divina Providencia en cumplimiento de las profecias de Abacuc y de Isaías. No dejó de contrastar á la Madre de Dios y á San José un albergue tan humilde, pero convenia asi al Señor que venia á enseñar la misma humildad á los hombres. No ignoraba Maria Santísima la hora en que habia de nacer el Salvador, y asi pasó con su santo esposo todo el tiempo que precedió á este nacimiento en una dulce contemplacion sobre el misterio que se iba á cumplir.

A media noche, conociendo que ya habia llegado el término señalado, parió sin dolor y sin lesion alguna de su virginidad al Salvador del mundo; y postrada en tierra le adoró con aquel exceso de admiracion y respeto, cuyo ardor, precio y medida solo Dios puede conocer. Tomándolo despues entre sus brazos, le envolvió en los pañales que habia llevado, y lo recostó en el pesebre donde se echaba de comer á las bestias. Esta fue la cuna que escogió Jesucristo para confundir nuestra soberbia y enseñarnos á despreciar la grandeza, las comodidades y todos los falsos bienes de la tierra. Aquel vil establo vino á ser el lugar mas respetable del universo y la imagen mas propia de la celestial Jerusalem. Todos los ángeles vinieron á adorarle esta segunda vez que vino al mundo, porque ya antes lo habian practicado en el primer momento de su concepcion.

Tambien los ángeles anunciaron el nacimiento del hijo de Dios á los pastores, y una estrella milagrosa á los Reyes magos. Se les apareció un ángel mas resplandeciente que el sol, y les dijo: «no temais, porque vengo á daros la nueva mas alegre que en jamas podreis esperar: acaba de nacer en Belen el Salvador de las almas, vuestro Dios y Señor.» Los pastores no desprecian el aviso que recibieron del cielo: parten al punto, y llegan á Belen poco despues de media noche: habiendo hallado el establo, entran en él, se postran á sus pies, y le adoran como á su Dios y Señor. Despues de haber hecho sus cumplidos á Maria y á José, se vuelven á sus atos, llenos de un grande gozo, glorificando al Señor. Este es el gran misterio que con toda solemnidad y alegría celebra hoy la universal Iglesia.

En tiempo del Papa San Gregorio decian ya los sacerdotes las tres misas en honor de la Santísima Trinidad, las que se celebran en la actualidad este dia. La cueva sagrada donde nació el Salvador siempre ha estado en grande veneracion: aun los mismos paganos miraban este santo lugar con todo respeto. Despues se edificó una magnífica iglesia en aquel sitio y un célebre monasterio que escogió San Gerónimo para su habitacion. El pesebre santificado con el contacto del Salvador se venera en Roma en la iglesia de Santa Maria la Mayor. Los preciosos pañales en que el Salvador fue envuelto los regaló el Emperador Balduino II á San Luis, Rey de Francia, quien los colocó en la santa capilla de Paris, donde estan en gran veneracion, y sobre la caja se lee esta inscripcion: Los pañales de la niñez del Salvador, en que fue envuelto en la cuna.

Nota. Se reza de la presente festividad, que hoy la Iglesia celebra con rito doble de primera clase octava y ornamento blanco.

Cuarenta horas en las religiosas del Sacramento.

FUNCIONES DE IGLESIA.

En la del Real Palacio habrá capilla pública, á la que asistirán SS. MM. á la cortina, solemnizándose en obsequio del dia con misa de pontifical oficiada á toda orquesta.

En las de San Isidro, Encarnacion, conventos y parroquias, misa mayor con la posible solemnidad.

En las de nuestra Señora de Gracia, San Justo, San Luis, Santa Maria y San Ginés continuarán las misas de aginaldo, concluyendo en las dos últimas partes.

En la del Sacramento estará todo el dia manifiesto S. D. M. A las diez misa cantada á pastorela, y por la tarde solemne reserva.

Solemnes novenas.

Será el dia primero á nuestra Señora de Belen en la de San Millan á expensas de la congregacion de Guadalupe, siendo solo por la tarde, empezándose á las tres, rezando el santo rosario, la estacion cantada, el sermon que predicará D. Miguel Santos Gomez, y por último la reserva. Se cantarán villancicos propios del misterio que celebramos.

Es el último dia á nuestra Señora de la O en la de San Luis, siendo hoy á devocion de una particular devota de esta santa imagen.

Será orador por la mañana el Sr. D. Gregorio Montes, por la tarde D. Antonio Herrero Traña.

Ejercicios de instituto.

Se practicarán como dia festivo en la de Servitas y oratorio del Olivar por la tarde, y en Italianos por la noche.

Nota. El culto semanal de costumbre á Maria Santísima se hará en los templos que todos los sábados.

BORSA DE MADRID.

Colizacion del dia 24 de Diciembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 15 1/2 á 21 d. f. ó vol. Idem id. del 3 por 100, 27 7/8, 3/4 y 28 1/8 á v. f. ó vol.: 28 á 20 d. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 48-30 din. Paris id., 5-12. Alicante, 4 din. b. Barcelona á ps. fs., 1 1/2 pap. b. Bilbao, 4 b. Cádiz, 1 1/4 id. Coruña, 1/2 id. Granada, 3/4 pap. b. Málaga, 7/8 id. id. Santander, par din. Santiago, 1/4 d. Sevilla, 1 1/8 pap. b. Valencia, 4 din. b. Zaragoza, 1/4 d. Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD MADRIDEÑA

PARA EL ALUMBRADO DE GAS.

Los accionistas de esta compañía, que habiendo satisfecho desde un principio el total importe de sus acciones tengan opcion á cobrar intereses sobre aquel, pueden pasar á las oficinas de la sociedad á percibir las correspondientes al segundo semestre del corriente año desde el dia 31 del presente mes en adelante, con excepcion de los dias feriados.

Necesitando esta empresa proveerse de carbones de piedra de superior calidad y rendimiento de gas y coke para el consumo de su fábrica en Febrero próximo, la direccion, competentemente autorizada por la junta de gobierno, admitirá las propuestas que se le dirijan por las personas ó compañías que gusten contratar la entrega de dicho combustible en la indicada fábrica, debiendo remitir al efecto los oportunos pliegos cerrados de condiciones, acompañados de las respectivas muestras selladas del carbon que ofrecieren, á las oficinas de la empresa, calle de San Esteban, número 1, cuarto principal, desde la fecha hasta el 15 de Enero próximo.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS

DE EMPLEADOS DE HACIENDA Y GOBERNACION.

Comision del primer distrito.

Doña Maria Manuela Gonzalez Alpuente, viuda del socio D. Onofre de Salas y Ferrer, patente núm. 28, por sí y á nombre de las dos hijas menores de esta, Doña Maria de las Mercedes y Doña Maria Luisa Ferrer; y Doña Rosa Gubiola, viuda del socio D. José Maria Pardo y Sanchez, patente núm. 423, han solicitado se les declare la pension que á cada una correspondia con arreglo á lo prevenido en los estatutos de la sociedad. Lo que se avisa al público á fin de que la persona que haya de alegar alguna cosa contra esta declaracion lo manifieste por escrito al secretario de la comision de este primer distrito que suscribe, cuya habitacion es calle de la Bola, núm. 3, cuarto bajo de la derecha, en el término de dos meses, contados desde la publicacion de este anuncio; en el concepto de que, pasado dicho plazo sin recibir reclamacion alguna, la comision dará á los dos expedientes formados al efecto el curso debido. Madrid 23 de Diciembre de 1847.—Miguel Valera.

HISTORIA

DE LAS CORTES DE ESPAÑA,

y

BIOGRAFIAS DE LOS SENADORES Y DIPUTADOS.

Van á publicarse las de los señores siguientes:

- Narvaez. Vallognera. Vistahermosa. Fabraquer. San Miguel. Villaverde. Camba. Cortinez Espinosa. Gomez Becerra. Campo Alange. Latoja. Peñafloreda. Concha. Pardo Montenegro. Mon. Jura Real. Roda. Romero Giner. Anglona. Romo Gamboa. Martinez Almagro. Moron. Puig Samper. Rios Rosas. Mendizabal. Surrá y Rull. Puche y Bautista. Soria. Alvaro (D. A.) Martinez de la Rosa. Madoz. Sanchez Silva. Arteta. Murga. Benavides. San Felices. Rodriguez Leal. Bertran de Lis. Zaragoza. Vilches. Gonzalez Romero. Sagasti. Amblard. Mayans. Martin. Gutierrez de los Rios. Ruiz de la Vega. Chacon. Messina. Pardo. La Serna. Vazquez Queipo. Sevillano. Pastor Diaz. Valle de las Rivas. Duque de Frias. M. de Villagarcía. Carriquiri. Olózaga. Luzuriaga. Ezpeleta. Pidal. Miraflores. Moreno. Castilla. Duque de Gor. Perez de Castro. Collantes. Infante. Viluma. Orlandó.

Van publicadas cerca de 40 biografias y bastantes retratos. Se suscribe en la libreria de Boix, calle de Garretas, núm. 27, y en la Direccion, calle del Desengaño, número 2.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

La junta de gobierno del Banco español de San Fernando ha determinado que de las utilidades que resulten en los ocho primeros meses que median desde 1º de Mayo último, en que se constituyó, hasta 31 del presente, se distribuya ahora á buena cuenta 5 por 100 en metálico á las 200,000 acciones de este establecimiento sobre los 200,000,000 que tienen desembolsado; y á fin de que se verifique con el órden y regularidad debidos, ha acordado se observen las reglas siguientes:

1º Los propietarios de acciones y residuos de ellas ó sus apoderados acreditados ya, ó que concurran con nuevo poder, presentarán bajo carpetas dobles los extractos de inscripcion en la secretaría del mismo establecimiento, desde el dia 27 del presente mes en adelante de diez de la mañana á dos de la tarde, en todos los dias que no sean feriados ó de solemnidad.

2º En una de las dos carpetas se pondrá por el oficial encargado el recibo de la inscripcion, y se señalará el dia para recogerla y el libramiento de pago, con el cual se hará efectivo el importe en la caja.

3º Las acciones en que haya ocurrido variacion de dueño y trasmision de dominio por muerte ó otro incidente, se presentarán con los documentos que así lo acrediten.

4º A fin de asegurar la legitimidad de los dueños de acciones y evitar reclamaciones de perjuicios, se previene desde ahora que los poseedores ausentes, ó que no comparezcan personalmente, deberán presentar en el diviendo inmediato la oportuna fe de vida, sin cuyo requisito no podrá despacharse el pago del resto del que entonces se determine por la junta. Madrid 22 de Diciembre de 1847.—El secretario segundo, P. A. García.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro de la tarde.—Sinfonia.—Los soldados del Rey de Roma, comedia nueva en dos actos.—El abate enamorado, juguete bailable en un acto.—Parraguás, parraguás y sombrillas, sainete nuevo.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Desde Toledo á Madrid, comedia en cinco actos.—Malagueña nueva.—La casa de tócame Roque, sainete de D. Ramon de la Cruz.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—El amante prestado, comedia en un acto.—Las corraleras de Sevilla.—El sacristan de San Lorenzo, aplaudida zarzuela original en tres cuadros y en verso.—La tarantela napolitana.

A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Roberto el normando, drama nuevo en cuatro actos.—Nueva sinfonia característica.

VARIEDADES. A las cuatro de la tarde.—Casar en vedado, comedia en tres actos.—Baile.—Los dos Robledos, comedia en un acto.—A las ocho de la noche.—La estudiante ó el diablo de Salamanca, comedia nueva, original, en tres actos.—Baile.—El turron de Nochebuena, zarzuela nueva.—Baile.

CIRCO. A las ocho de la noche.—El torero, baile en dos actos.

CIRCO DE PAUL. Mister Price y su hijo ejecutarán los juegos aéreos, y el jóven Carlos Price la Inglaterra, la Irlanda y la Escocia.

TEATRO MECANICO de Mr. Pierre, de Paris, en el salon de Cervantes.—A las tres y media de la tarde y á las siete y media de la noche.—Una gran tempestad en el mar.—La doble vista archi-magnética, por la jóven señorita Lois.—Juegos indios.—Principiará la funcion por el cuadro de Moscow.

MAGNIFICO NACIMIENTO. En la calle de Hortaleza, núm. 13, se halla de manifiesto al público todos los dias desde las cinco de la tarde hasta las diez de la noche.

El nacimiento que se anuncia es una verdadera preciosidad en su género, y bien puede asegurarse que el público madrileño no ha disfrutado jamas de un espectáculo tan ameno y sorprendente. El panorama del Nacimiento de Jesus está construido con extraordinario gusto, y entre las figuras las hay desde las mas diminutivas hasta el tamaño de mas de una vara, y todas ellas son obra de acreditados escultores. Los puntos de vista se hallan determinados con primoroso acierto, y entre los numerosos objetos que llaman la atencion pueden citarse varios rios, el mar, un espacio puerto con diferentes embarcaciones de vela, y un vapor que sigue su rumbo hacia el puerto, cinco puentes, uno de ellos de mas de vara y media, y los restantes proporcionados á las distancias que corresponden. Llamam tambien la atencion del espectador varios juegos de agua, molinos de viento en accion, y sobre todo la famosa ciudad de Jerusalem con el aspecto que presentaba en la época del Mesias, y otras varias combinaciones recreativas del mayor efecto.

El salon tiene 100 pies de circunferencia; pero está ingeniosamente dispuesto, aprovechando la reflexion de la luz, y dando al todo del panorama un aspecto de campiña que embelosa y admira: de suerte que aparenta muchísimo mas de lo que es. Todos los inteligentes han quedado gustosamente sorprendidos al examinar esta obra, en la cual se han combinado con feliz acierto los primores del arte y los caprichos del gusto.

La entrada se puede decir que es gratis, pues si bien se ha fijado en 4 rs. vn. por persona mayor y 2 rs. los niños, es de advertir que á cada concurrente se le dan dos primas ó regalos que, no solo valen los 4 rs. vn., sino que le ponen en la contingencia de adquirir una fuerte suma. La combinacion de los premios ó regalos es tan ingeniosa como la del espectáculo, y se explica debidamente en papeletas impresas que se reparten á los señores concurrentes.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.